INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 621 /2020

Asunción, 29 de octubre de 2020.-

POR LA QUE SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN SBE N° 05/2020 PARA LA "LIMPIEZA Y PROFUNDIZACIÓN DE MUELLE DEL CIP VILLETA Y FÁBRICA VALLEMÍ". CONTRATO ABIERTO ID N° 381.065.-

VISTO: El Dictamen N° 110/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 15 de octubre de 2020, por el cual se presenta el justificativo de acreditación para el Llamado a Contratación por la Vía de la Excepción para la **"LIMPIEZA Y PROFUNDIZACIÓN DE MUELLE DEL CIP VILLETA Y FÁBRICA VALLEMÍ. CONTRATO ABIERTO. ID N° 381.065.-"**; y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación eleva a consideración la solicitud de acreditación de la vía de la excepción para el proceso de referencia, al amparo de las disposiciones del Artículo 33 inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al artículo 77 del Decreto N° 2992/19 Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", en base a solicitud realizada por la Gerencia de Logística a través de la Carta Interna GL N° 111/2020 y al respecto manifiesta cuanto sigue:

En fecha 29 de setiembre la Gerencia de Logística por medio de la carta Interna 111/2020 informa: "Me dirijo a esa Gerencia a fin de informar la situación crítica en la que nos encontramos en referencia a las condiciones hidráulicas del río Paraguay, se ha declarado emergencia hidrológica en los ríos Paraguay y Paraná, por decreto N° 4084, debido a que nos enfrentamos a una excesiva bajante del río, motivo por el cual solicitamos la Contratación de Servicio de Limpieza de Muelle de la Fábrica de Vallemí y Villeta, por la Vía de la Excepción, por urgencia impostergable".-

- *En ese sentido esta Unidad Operativa de Contrataciones ha solicitado a diferentes firmas del ramo cotización para los trabajos requeridos, de las cuales dos firmas han asistido a las fábricas a fin de realizar los relevamientos correspondientes, pero una sola ha remitido su cotización, por lo cual si bien en fecha 30 de setiembre la Gerencia de Logística remite su solicitud en carácter de URGENCIA, recién a la fecha esta Unidad Operativa de Contrataciones cuenta con todos los datos necesarios para procesar dicha solicitud.-*
- *Asimismo, la Gerencia de Logística manifiesta: "Es importante destacar que la materia principal para la producción de cemento es el clinker, el cual se produce en Vallemí y es trasladado generalmente por vía fluvial hasta Villeta donde finalmente se descarga y se produce la mayor cantidad de cemento para abastecer al mercado local. Que, comúnmente las operativas de carga de clinker se realizan en el puerto de la INC en Vallemí, con una profundidad del río Paraguay de más de 3 metros de altura, sin embargo, a la fecha esto no es posible, puesto que las mediciones a la fecha de menos de 1.40 metros disminuyendo el calado a 4.5 pies en el canal y zona de maniobras a menos de 3.2 pies impidiendo el paso y acercamiento de las embarcaciones al muelle de carga como indica la gráfica de la Dirección Nacional de Meteorología e Hidrología de la DINAC.-*
- *Desde el día jueves 10 de setiembre de 2020 las embarcaciones disponibles para la carga en Vallemi se encuentran amarradas sin poder ingresar a la zona de carga por lo expuesto a pesar de realizar varios intentos a causa del material acumulado y solidificado en la zona del muelle, así como rocas de gran tamaño.-*
- *De tal manera tenemos la misma situación en la zona de operaciones de carga y descarga en Villeta ya que a la fecha estamos operando en el muelle de carga con dificultades de calado para el acercamiento en rada del muelle central de descarga ya que en la bajante del Río Paraguay ha afectado directamente a la zona de maniobras cerca del canal principal haciendo que de 3.48 metros a más de 10 pies de maniobra hoy estamos al límite de 6 pies...-*

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 621 /2020

** Hoja Nº 2 **

- *Continua la Gerencia de Logística: "Por todo lo expuesto solicito la contratación de forma urgente para la Inspección con buzos, limpieza y profundización de la zona de carga y descarga de los muelles de Vallemí y Villeta a fin de paliar esta situación y facilitar el paso de las embarcaciones hasta nuestro muelle. El servicio requerido implica: rotura del material bajo agua, retiro de los mismos con grúa, traslado en barcazas y disposición final del material extraído en un lugar adecuado, que no afecte las operaciones fluviales.-*
- *Es importante destacar que el servicio deberá realizarse por contrato abierto, al no contar con exactitud la cantidad de días que requiere la realización del trabajo solicitado. La importancia de esta adquisición entonces es facilitar el paso de embarcaciones y como consecuencia lograr el traslado de la materia prima principal el cual es el clinker".-*
- *Es importante destacar que la urgencia no puede considerarse negligencia o imprevisión de los funcionarios intervinientes en el proceso, puesto que factores externos como ser la bajante excesiva e histórica del río desemboca en la presente necesidad.-*
- *Concluye la Gerencia de Logística: "Por lo tanto solicitamos a la Unidad Operativa de Contrataciones realizar la contratación de conformidad a lo establecido en el Art. 33 inc, g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Artículo 77 del Decreto N° 2992/19 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas" o el más adecuado a fin de evitar lo mencionado anteriormente, según el siguiente detalle:*
  - *Servicio de limpieza de muelle Vallemí, con un mínimo de 5 días de trabajo y un máximo de 20 días, el cual deberá estar disponible dentro de las 24 Hs. de la firma del contrato.-*
  - *Servicio de limpieza de muelle Villeta, con un mínimo de 5 días de trabajo y un máximo de 20 días, el cual deberá estar disponible dentro de las 24 Hs. de la firma del contrato.-*
- *En consideración a las justificaciones mencionadas y al pedido directo realizado por la gerencia de Logística, el presente proceso se adecua de manera correcta a lo establecido en el Art. 33° inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "...Artículo 33 CASOS DE EXCEPCIÓN: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a); b); c); e) y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..."-*
- *Dicho artículo se encuentra sustentado en el Decreto N° 2992/19, específicamente el Artículo 77, el cual establece lo siguiente: "...La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".-*

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 427/2020 de fecha 15/10/2020 emitido por la Gerencia Financiera – Departamento de Presupuesto.-

Abog. Mg. Beatrice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 621 /2020

** Hoja N° 3 **

Que, por Carta Interna N° 437/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, la Unidad Operativa de Contratación presenta el Pliego de Bases y Condiciones que servirá para el llamado a Contratación por Vía de la Excepción SBE N° 05/2020 para la "LIMPIEZA Y PROFUNDIZACIÓN DE MUELLE DEL CIP VILLETA Y FÁBRICA VALLEMÍ". CONTRATO ABIERTO. ID N° 381.065, elaborado en observancia a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su decreto reglamentario y demás disposiciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -

POR TANTO, en base a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Acreditar** los supuestos de excepción para el Llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE N° 05/2020 PARA LA "LIMPIEZA Y PROFUNDIZACIÓN DE MUELLE DEL CIP VILLETA Y FÁBRICA VALLEMÍ". CONTRATO ABIERTO. ID N° 381.065**, al amparo de las disposiciones del Artículo 33 inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 77° del Decreto Reglamentario N° 2992/19.----------

Art. 2° **Aprobar** en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el presente proceso.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio del llamado conforme lo aprobado por la presente Resolución, en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente